

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y, con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la contratación del Estudio de Abogados Sidley Austin LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio de Abogados Sidley Austin LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1679767-2

## EDUCACION

### Designan responsable suplente de entregar la información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2018-MINEDU

Lima, 10 de agosto de 2018

VISTOS, el Expediente N° OACIGED2017-INT-0169613, el Oficio N° 6333-2018-MINEDU/SG-OACIGED y el Memorandum N° 456-2018-MINEDU/SG-OACIGED de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Memorando N° 537-2018-MINEDU/SG-OPEPA de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante TUO de la Ley N° 27806, establece que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806 establece, entre otros, que los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley; asimismo, el último párrafo del numeral 3 del citado artículo señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, entre otras, el adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el

cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad, y el designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0438-2007-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0472-2013-ED se designó al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, como funcionario responsable de entregar la información, en concordancia con el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806;

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, por Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU se aprobó el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación, el cual dispone que la Oficina de Trámite Documentario equivale a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante Oficio N° 6333-2018-MINEDU/SG-OACIGED, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental propone la designación del/de la Jefe/a de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, como responsable suplente de entregar la información solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, quien actuará en caso de vacancia o ausencia justificada del responsable titular;

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, resulta necesario designar al responsable suplente de entregar la información solicitada al amparo de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806, en el Ministerio de Educación;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción del Ministerio de Educación, como responsable suplente de entregar la información solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1680012-1

### Aprueban la Directiva N° 003-2018-MINEDU/SG-OPEPA "Directiva que regula el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Educación"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 435-2018-MINEDU

Lima, 10 de agosto de 2018

Vistos, el Expediente OPEPA2018-INT-0093998, el Informe N° 106-2018-MINEDU/SG-OPEPA de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción,

ampliado mediante Informe Complementario N° 173-2018-MINEDU/SG-OTEPA, y el Informe N° 809-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM tiene como uno de los objetivos específicos de su Eje II de Identificación y Gestión de Riesgos, el fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el mismo que establece acciones para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe, teniendo la norma por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-JUS, señala en su numeral 3.5 que las entidades deben disponer, mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la máxima autoridad administrativa de la entidad o a la Jefatura de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad, a efectos de garantizar el principio de reserva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento señala que las entidades emiten las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N° 1327, precisando que dicha regulación debe difundirse por los canales habituales que la entidad utiliza para comunicarse con todos los servidores civiles que la integran, y publicitarse en los espacios comunes y de atención al público y a proveedores y contratistas de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, siendo que en el Ministerio de Educación, según funciones asignadas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dicha facultad recae en la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción;

Que, mediante Informe N° 106-2018-MINEDU/SG-OTEPA, ampliado mediante Informe Complementario N° 173-2018-MINEDU/SG-OTEPA, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada "Directiva que regula el trámite de

denuncias por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Educación", la cual tiene como finalidad establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto hecho de corrupción en el Ministerio de Educación, facilitando e incentivando aquellas realizadas de buena fe y sancionando las realizadas de mala fe;

Que, con el Memorandum N° 1027-2018-MINEDU/SG-OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorandum N° 532-2018-MINEDU/SG-OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 257-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIPAD, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se emiten las opiniones técnicas favorables a la propuesta de la Directiva, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, los documentos normativos se clasifican entre otros, como Directivas, las cuales son aprobadas mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 003-2018-MINEDU/SG-OTEPA "Directiva que regula el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Educación", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1680012-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**